

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0697/2025

La Paz, 6 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico HR: I - 50435/2025, CITE: INF/DGAA N° 547, de 3 de octubre de 2025, emitido por el Profesional en Control Gestión Institucional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que es necesario modificar los Artículos 2 y 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla; el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional; y el sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 82 del Texto Constitucional establecen que el Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y el Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos.

Que el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado dispone, entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud.

Que el numeral 10 del Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala como uno de los objetivos de la educación garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 establece que el Sistema Educativo Plurinacional comprende los Subsistemas de Educación Regular; de Educación Alternativa y Especial; y de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28899, de 26 de octubre de 2006, instituye el subsidio de incentivo a la permanencia escolar denominado "Bono Juancito Pinto" en el marco de la Política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario del Plan Nacional de Desarrollo - PND.

Que el Decreto Supremo N° 5454, de 10 de septiembre de 2025, tiene por objeto establecer el monto, beneficiarios, financiamiento y mecanismo para la entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025.

Que la Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, aprobó el Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" que tiene por objeto establecer las directrices y procedimientos de entrega del incentivo a la permanencia escolar denominado Bono "Juancito Pinto para la gestión 2025.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico HR: I - 50435/2025, CITE: INF/DGAA N° 547, de 3 de octubre de 2025, emitido por el Profesional en Control Gestión Institucional, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que en relación con los tipos de titulares de cobro, el inciso b) del Artículo 2 del Reglamento de Entrega del Bono, refiere titulares de cobro inconsistentes en el Subsistema de Educación Regular con parentesco de esposos o hijos, aspecto que resulta incongruente y merece ser corregido vía modificación del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto", debiendo diferenciarse este aspecto para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial; por otra parte,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL

señala que el Artículo 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" relativo al periodo de entrega, estableció como fecha de inicio el lunes 6 de octubre del año en curso, sin embargo, con la finalidad de cumplir efectivamente las acciones técnicas y administrativas, se ve por conveniente, modificar la fecha de inicio de entrega, desde el lunes 13 de octubre de 2025, hasta el 29 de noviembre de 2025, por lo que concluye que es necesario modificar los Artículos 2 y 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025.

Que el Informe Legal HR: I - 50435/2025, CITE: INF/DGAJ/UAJ N° 0965, de 6 de octubre de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo y Análisis Normativo de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que la solicitud efectuada permitirá registrar de forma adecuada a los Titulares de Cobro designados para recibir el Bono "Juancito Pinto", asimismo, ajustar el periodo de entrega, permitirá cumplir efectivamente las acciones técnicas y administrativas, por lo que, concluye que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", Decreto Supremo N° 28899 de 26 de octubre de 2006, Decreto Supremo N° 5454 de 10 de septiembre de 2025 y Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, corresponde la emisión de la disposición normativa que modifique los Artículos 2 y 8 del Reglamento de Entrega del Bono "Juancito Pinto" - Gestión 2025, por encontrarse sustentada y justificada dicha modificación en el Informe Técnico HR: I - 50435/2025, CITE: INF/DGAA N° 547, de 3 de octubre de 2025, por coadyuvar en el cumplimiento de objetivos institucionales y no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024;

RESUELVE:

Artículo 1.- (MODIFICACIÓN). Modificar el **REGLAMENTO DE ENTREGA DEL BONO "JUANCITO PINTO" - GESTIÓN 2025**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0613/2025, de 11 de septiembre de 2025, en cuanto al inciso b) del Artículo 2 y Artículo 8, quedando redactados de acuerdo al siguiente texto:

"ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Para efectos del presente Reglamento, se tiene las siguientes definiciones:

(...)

b) Titular de Cobro: Persona mayor de 18 años designada para que reciba el Bono "Juancito Pinto" en las Entidades de Intermediación Financiera en representación del estudiante beneficiario.

Tipos de Titular de Cobro: 1) Madre, 2) padre, 3) Abuela/o, 4) Hermana/o, 5) Tía/o, 6) Maestra/o, 7) Director/a, 8) Tutor/a, 9) Encargado/a de Centro de Acogida y 10) Beneficiario Mayor de Edad que, aplicará únicamente a los estudiantes beneficiarios que hayan cumplido 18 años hasta la fecha de inicio de registro de Titulares de Cobro.

Asimismo, únicamente para el Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se reconocerá como Tipos de Titular de Cobro las siguientes categorías: 11) Hijo/a y 12) Espos/a.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

COPIA FOTOSTÁTICA/
CONFORME AL
ORIGINAL

Al momento de registrar al Titular de Cobro necesariamente deberá seleccionarse una de las doce categorías señaladas".

"ARTÍCULO 8.- (PERIODO DE ENTREGA). El periodo de entrega del Bono "Juancito Pinto" para la Gestión 2025 será desde el lunes 13 de octubre hasta el sábado 29 de noviembre de la gestión 2025".

Artículo 2.- (PUBLICACIÓN). Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través del Equipo Bono Juancito Pinto, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Wanda Belén Laguna Mamani
ENCARGADA LEGALIZACIONES
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

13 OCT 2025